



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN VIDEOCOLONOSCOPIO PARA LA TORRE DE ENDOSCOPIAS DEL HOSPITAL CARMEN Y SEVERO OCHOA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

A.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El Gerente del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias de conformidad con las competencias delegadas en la Resolución de 3 de agosto de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, publicada en el BOPA nº 182, de 6 de agosto de 2012.

DIRECCIÓN POSTAL Y DE INTERNET DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Hospital Carmen y Severo Ochoa
Servicio de Suministros
c/ Sienra, nº 11 33816 Cangas del Narcea Asturias
Correo electrónico: suministros.area2@sespa.es

Responsable del contrato, en su caso (Artículo 52 TRLCSP):

Directora de Atención Sanitaria y Salud Pública

B.- OBJETO DEL CONTRATO

B.1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

La adquisición de un videocolonoscopio para la Torre de endoscopia de la Sala de Endoscopias del Hospital Carmen y Severo Ochoa del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

En su caso definición de los lotes:

No procede

B.2. Necesidades administrativas a satisfacer:

La necesidad a satisfacer consiste en la renovación tecnológica del videocolonoscopio actual en estado de obsolescencia dada la frecuencia de uso y el tiempo transcurrido desde su adquisición.

B.3. CODIFICACIÓN:

Codificación clasificación de productos por actividades según reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008

32.50.1 Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía y odontología

Codificación nomenclatura vocabulario comun de contratos (CPV)Reglamento (CE) Nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007

33168000-5 Aparatos de endoscopia y cirugía

En su caso codificación por lotes: No procede

C. VARIANTES

C.1. El contrato admite variantes : SI ☐ NO ☒

C.2. Número de Variantes:

C.3. Elementos y condiciones:

D. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

La entrega se realizará en la Sala de Endoscopias del Hospital Carmen y Severo Ochoa del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

c/ Sienra, nº 11 33816 Cangas del Narcea Asturias

E. PRESUPUESTO

E.1. Valor estimado del contrato, incluidas, en su caso, prórrogas y modificaciones previstas:

27.950,00 IVA excluido

E.2. Presupuesto de licitación:

Importe sin IVA: 27.950,00€



Importe del IVA (21%): 5.869,50€

Importe total IVA incluido: 33.819,50€

Cuando proceda, presupuesto máximo de licitación unitario y/o total en concepto de suministro consumible y/o arrendamiento y mantenimiento y si procede, del valor residual del bien en el contrato de arrendamiento con opción a compra. En todos los casos IVA, excluido:

	Precio unitario IVA excluido	IVA (%)	Precio unitario final IVA incluido

E.3. Presupuesto base de licitación por lotes.

Obligatoriedad de ir a la totalidad de los lotes en su caso: No procede

SI ☐ NO ☐

E.4. Forma de determinación del presupuesto de licitación: Precios unitarios.

Para llevar a cabo la determinación del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta el precio de venta ofertado por la compañía fabricante en régimen de exclusividad, OLYMPUS IBERIA, S.A.U.

El precio incluye todos los tributos, tasas, deducciones y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, excepto el IVA, que será del 21%. El precio también incluye el mantenimiento y reparaciones sin exclusiones durante los tres años de garantía del equipo.

E.5. Aplicación presupuestaria:

9701200/412B/622000

E.6. Anualidades:

AÑO	IMPORTE SIN I.V.A.	I.V.A (21%)	IMPORTE CON I.V.A.	Aplicación presupuestaria
2017	27.950,00€	5.869,50€	33.819,50€	9701200/412B/622000

E.7. Reglas de variación de precios si proceden:

F. REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato admite revisión de precios: SI ☐ NO ☒

Fórmula de revisión de precios, en su caso:

En cumplimiento de lo establecido en la nueva redacción dada al Artículo 89 por el apartado tres de la disposición final tercera de la *Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española* («B.O.E.» 31 marzo).

En su caso, motivos por los que no procede la revisión de precios:

Fecha de la resolución por la que se acuerda la no procedencia de la revisión de precios:

G. PLAZO DE EJECUCIÓN

G.1. Plazo de ejecución / duración del contrato:

1 mes desde el día siguiente a su formalización.

G.2. Se contemplan prórrogas: SI ☐ NO ☒

En caso afirmativo especificar nº de prórrogas y su duración en meses:

G.3. Fecha a partir de la cual entra en vigor el contrato:

Desde el día siguiente a su formalización.

G.4.: Plazo/s parciales de entrega del suministro y bienes/derechos a suministrar en los mismos: No procede

.

H. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

H.1. Tramitación:

Ordinaria (sin reducción de plazos) ☒

Urgente (reducción de plazos art. 112.2 TRLCSP) ☐

De emergencia ☐



Contrato armonizado: SI ☐ NO ☒

H.2. Supuesto contemplado en el artículo 110.2 del TRLCSP:

SI ☐ (La formalización de la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones asumidas).

NO ☒

H.3. Procedimiento:

Negociado sin Publicidad en virtud de lo establecido en el 170 d) TRLCSP:
"Cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado."

El videocolonoscopio es un elemento a utilizar con la torre de endoscopia de la Sala de Endoscopias del Hospital Carmen y Severo Ochoa marca OLYMPUS que por motivos técnicos no admite otras marcas, siendo ésta únicamente comercializada por OLYMPUS IBERIA, S.A.U.

H.4. Aplicable subasta electrónica: SI ☐ NO ☒

H.5. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:
15 días

Si el órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renuncia a la celebración del contrato antes de la adjudicación o desiste, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo de 100 €.

I. GARANTÍA PROVISIONAL

I.1. Constitución de la Garantía Provisional:

SI ☐ Art. 103 del TRLCSP
Justificación de su exigencia:

NO ☒

I.2. Importe total de la garantía provisional: €

Constitución de la garantía a favor del Servicio de Salud del Principado de Asturias con CIF Q 8350064 E

I.3. Importe de la garantía provisional por lote, en su caso:

J. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

J.1. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y profesional o técnica:

Solvencia económica y financiera. Criterios de selección, documentación a presentar:

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 a) del TRLCSP el empresario deberá acreditar que la suma del volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos debe ser igual o superior al importe de la suma del presupuesto base de licitación (27.950,00€ IVA excluido).

Si se trata de empresa de nueva creación, la solvencia económica y financiera se justificará con la cifra de negocios del período correspondiente a la actividad de la empresa.

Tal extremo se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia profesional o técnica. Criterios de selección, documentación a presentar:

En relación con lo dispuesto en el artículo 77.1 a) del TRLCSP la solvencia técnica o profesional quedará acreditada a través de una relación de los principales suministros efectuados durante los últimos cinco años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos cuyo importe anual en el año de mayor ejecución, dentro de los cinco últimos, deberá ser igual o superior al importe del presupuesto base de licitación (27.950,00€ IVA excluido).



Asimismo, junto con la relación anterior deberá presentar uno o varios certificados correspondientes al año de mayor ejecución, dentro de los cinco últimos, cuya cuantía sea igual o superior al importe del presupuesto base de licitación correspondiente a una anualidad (27.950,00€ IVA excluido) expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 63 del TRLCSP, será posible que el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

J.2. En su caso, exigencia de compromiso de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato:

SI ☒ NO ☐

Medios personales exigidos:

Personal técnico para realización de labores de instalación y mantenimiento. Para la realización de estas tareas, el licitador contará con, al menos, un técnico en electrónica o titulación similar o superior.

Se indicará localidad, dirección, teléfono y horario laboral del Servicio Técnico más cercano, detallando personal técnico y cualificación profesional, así como el resto de la organización del Servicio Técnico en el ámbito nacional.

El personal técnico será propio de la empresa adjudicataria y terminará su servicio en el Hospital Carmen y Severo Ochoa simultáneamente al término del servicio de instalación, revisiones o reparaciones que puedan surgir durante el periodo de garantía, mínimo tres años.

Medios materiales exigidos:

Los medios materiales serán todos aquellos de uso continuado en las labores propias para el suministro del equipo, instalación y corrección de

deficiencias durante el periodo de garantía. Asimismo, el adjudicatario aportará la herramienta, equipo de medidas y demás equipos auxiliares necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

Igualmente, la empresa adjudicataria estará obligada a disponer de los medios, métodos y elementos de protección, tanto para las instalaciones, como para el personal, debiendo cumplir escrupulosamente todo lo legislado en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Tendrán el carácter de obligaciones esenciales, en su caso, las siguientes:

J.3. Otra documentación:

Declaración de producto sanitario con Marcado CE.

K. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Número de sobres a presentar: DOS (2)

SOBRE Nº 1- DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA GENERAL: Su contenido se detalla en la cláusula 6.3. del pliego de cláusulas administrativas particulares que encabeza el presente Cuadro de Características, además de, en su caso, la siguiente documentación específica exigida para licitar en función del objeto del contrato:

Compromiso de adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

Los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar los trabajos de colocación e instalación.

Declaración de producto sanitario con Marcado CE.

SOBRE Nº 2 – REFERENCIAS TÉCNICAS Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En el sobre nº 2 se incluirá la siguiente documentación que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas:

- Documentación con las especificaciones técnicas suficientes para poder comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en castellano (si fuera en otro idioma se acompañará de la correspondiente traducción, considerándose no presentado, si no fuese así). Esta documentación podrá presentarse también en formato electrónico CD o pen-drive.



- Condiciones idóneas de instalación y los requisitos necesarios que deberá cumplir el local destinatario del equipamiento para el correcto funcionamiento del producto ofertado.
- Anexo 4 Relación de productos ofertados.
- Anexos I y II del Pliego de Prescripciones técnicas.
- Oferta económica según los anexos 2 y 2 bis del presente pliego.

L.- MUESTRAS

L.1 . Procede entregar muestras:

SI ☐ NO ☒

L.2 . Lugar de entrega:

L.3 . Número de unidades de producto:

L.4 . Número de embalaje interno y externo del producto:

L.5 . Gastos previstos por evaluación técnica de las muestras:

M. ASPECTOS NEGOCIABLES

M.1. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN:

Varios aspectos (económicos y técnicos):

Los criterios objeto de negociación son los que se relacionan a continuación sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto:

3.1 Oferta económica hasta un máximo de 85 puntos otorgados por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 85 \times \frac{\text{Importe licitación} - \text{Oferta considerada}}{\text{Importe licitación} - \text{Oferta más económica}}$$

3.2 Servicio postventa. 15 puntos como máximo otorgados según el siguiente criterio:

Ampliación del periodo de garantía hasta un máximo de 15 puntos. Se asignarán 15 puntos a la ampliación de 12 meses del periodo de garantía expresado en meses siendo 36 el periodo mínimo exigido, a periodos inferiores se le asignará una puntuación proporcional.

Una vez recibida la oferta del licitador al que previamente se le ha enviado la invitación a participar en el procedimiento, el órgano de contratación, comprobará que la documentación administrativa general aportada en el sobre 1 se ajusta a lo exigido en el presente pliego, si es así a continuación se procederá a la apertura del sobre número 2, que deberá contener la oferta económica, y a la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos previstos en el PPT. Una vez emitido el informe correspondiente y comprobado el cumplimiento del mismo, se dirigirá de nuevo al licitador, mediante fax o correo electrónico, para que confirme o mejore su oferta económica en el plazo de tres días.

M.2. Consideración de ofertas anormalmente bajas (Artículo 152 TRLCSP)

No procede.

Criterios objetivos para su valoración:

Cuando se utilice como único criterio de adjudicación el del precio más bajo, se aplicará lo dispuesto en el art. 85 del Reglamento LCAP.

Cuando se establezcan varios criterios de adjudicación el criterio objetivo para su valoración será:

M.3. Procede la evaluación por organismo técnico especializado:

SI ☐ NO ☒

En caso afirmativo, indicar el organismo:

M.4. Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo. Procede:

SI ☐ NO ☒

En caso afirmativo especificar las fases en que se aplicará, aspectos en que operará y umbral mínimo de puntuación exigido:

N.- GARANTÍA DEFINITIVA, COMPLEMENTARIA Y GLOBAL



N.1. Constitución de la Garantía Definitiva:

SI ☒ Art. 96 del TRLCSP

NO ☐ Justificación de su no exigencia:

Procede la constitución de la garantía mediante retención en el precio: SI ☐ NO ☒

N.2. Importe total de la garantía definitiva:

(Indicar porcentaje de adjudicación o del presupuesto base de licitación cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios).

Importe de la garantía definitiva equivalente al 5% (IVA excluido) del

Importe de adjudicación ☒

Presupuesto base de licitación ☐

En su caso, importe de la garantía definitiva para cada lote, equivalente al 5% (IVA excluido) del:

Importe de adjudicación ☐

Presupuesto base de licitación ☒ _____ €

N.3. Constitución de la Garantía Complementaria:

SI ☐ Artículo 95.2 del TRLCSP

NO ☒

Porcentaje completo garantía complementaria:

Importe en euros de la garantía complementaria / por lote en su caso:

Ñ. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Ñ.1. El contrato incluye trabajos de colocación e instalación:

SI ☒ NO ☐

Ñ.2. Adjudicatarios.- Otras:

Ñ.2.1. Condiciones especiales de ejecución: SI NO ☒

Ñ.2.2. Penalidades por demora:

Las penalidades por demora, en el caso de incumplimiento del plazo total, serán las contempladas en el artículo 212.4 del TRLCSP.

En el caso de incumplimiento de los plazos de entrega, se impondrán penalidades diarias en la proporción de 0,25 euros por cada 1.000 euros del precio del pedido cuya entrega se retrasa.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y se harán efectivas con una minoración en la factura.

O.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Procede:

SI ☒ NO ☐

Si procede, indicar el importe de indemnización de la póliza: 200.000,-€

El adjudicatario deberá contratar con una entidad aseguradora autorizada una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al propio Servicio de Salud por hechos derivados de la prestación del suministro.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo que dure la prestación del suministro y hasta que finalice el plazo de caducidad de la vacuna suministrada.

El adjudicatario acreditará estos extremos ante la Administración cuando esta lo requiera mediante la presentación de un certificado emitido por la entidad aseguradora.

P.- REGIMEN DE PAGO

P.1. Se realizará una vez recepcionado el objeto del contrato, previa acta de conformidad realizada por el representante del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Único pago ☒

Varios pagos ☐

El pago se realizará una vez recibido el material, previa declaración de conformidad del representante del Servicio de Salud de la mercancía, y mediante la presentación de factura expedida en forma legal.



La factura deberá cumplir en cuanto a formato las especificaciones legalmente establecidas, y en especial, se hará constar:

- ✓ Oficina contable: SESPA
- ✓ Órgano gestor: Gerencia del Área Sanitaria II
- ✓ Unidad de tramitación: Servicio de Contabilidad del Área Sanitaria II
- ✓ Número de identificación fiscal o inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica y número de N.I.F y domicilio si se trata de una persona física.
- ✓ Los Códigos DIR-3, conforme a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Oficina contable: A03005861

Órgano gestor: A03006374

Unidad tramitadora: A03006378

En su caso, plazo para la recepción del objeto del contrato, cuando este sea distinto al señalado con carácter general (dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato) en el TRLCSP:

P.2. Procede el pago en parte con la entrega de otros bienes

SI ☐ NO ☒

En su caso, especificar la cantidad y clase de bienes a entregar en pago / la valoración por la administración / el número o código de identificación de bienes a efectos de inventario / el lugar en que podrán ser examinados los bienes por los licitadores:

<u>Q.-PLAZO DE GARANTIA</u>

Q.1. Se establece plazo de garantía: SI ☒ NO ☐

Q.2. Plazo mínimo de garantía establecido, en su caso: 36 meses.

Q.3. Momento en que comenzará a computarse el plazo de garantía:

Desde la fecha de la firma del acto formal y positivo de recepción del videocolonoscopio.

Q.4. Razón de no procedencia de plazo de garantía, en su caso:

Q.5.: Plazo de caducidad de los bienes suministrados: SI ☐ NO ☒

R.- SUBCONTRATACIÓN

R.1. Posibilidad de subcontratación con terceros: No procede.

R.2. Porcentaje máximo susceptible de subcontratación: No procede.

S.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

S.1. Supuestos y circunstancias que justifican la procedencia de la modificación contractual:

No procede

S.2. Condiciones:

S.3. Alcance y limitaciones:

S.4. Procedimiento por el que se llevará a cabo la modificación contractual:

Propuesta de modificación contractual integrada por los T.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD
--

T.1. En su caso, información de carácter confidencial a la que pudiera tener acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato:

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en el contrato o que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal.

T.2. Plazo mínimo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad desde el conocimiento de la información de carácter confidencial:

El deber de confidencialidad respecto a los datos de los pacientes a los que podrá acceder el contratista será indefinido



U.- PERFIL DE CONTRATANTE, DIRECCIÓN, TELEFONO, FAX Y PERSONA DE CONTACTO, CORREO ELECTRÓNICO para realizar cualquier aclaración

U.1. Perfil de contratante / Dirección Internet:

www.asturias.es apartado: Empresas/Perfil del contratante/

U.2. Dirección del Servicio o Centro al que se puede solicitar información complementaria:

Hospital Carmen y Severo Ochoa
Servicio de Suministros - Servicio de Endoscopias
c/ Sienra, nº 11 33816 Cangas del Narcea Asturias

U.3. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones:

Lugar: Hospital Carmen y Severo Ochoa
Registro General Planta Baja
c/ Sienra, nº 11 33816 Cangas del Narcea Asturias

Plazo: El que se indique en la invitación a licitar que se curse a la empresa.

U.4. Personas de contacto:

Documentación Administrativa General:

Carmen Piquero Fernández
Tlf.: 985 812 071 Ext. 54165 Fax.: 985 813 003
Correo electrónico: carmen.piquero@sespa.es

Referencias Técnicas:

Sala de Endoscopias
Tfno.: 985 812 212
Correo electrónico:

En Oviedo, a 27 de julio de 2017

EL GERENTE DEL ÁREA SANITARIA II,
(P.D. Resolución del 3 de agosto de 2012 BOPA nº 182 de 06/08
y designación de suplencia por Resolución de 06/05/2013, BOPA nº 113 de 17/05)

La Directora de Atención Sanitaria y Salud Pública,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'A' followed by 'P', 'F', and 'V' in a cursive script.

Amalia Pilar Fernández Vázquez



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE PRODUCTOS O BIENES MUEBLES MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

1. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.1. Régimen jurídico del contrato

- 1.1.1. El presente contrato de suministros es de naturaleza administrativa. Se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y por el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT). En todo lo no previsto en las presentes cláusulas se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por el TRLCSP, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). También será de aplicación la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y legislación complementaria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, de Derecho privado.

Por otro lado, conviene indicar que resultarán de aplicación determinados aspectos de la Directiva 2014/24/UE (en adelante DN) del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, así como el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (en adelante DEUC), que figura en su anexo 2, junto con las instrucciones contenidas en su anexo 1.

Se ha tenido en consideración en la redacción de este pliego, la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta

Consultiva de Contratación Administrativa del Estado sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la Directiva de contratación pública 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 (BOE de 8 de abril de 2016) y la Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en relación con la aplicación de las nuevas Directivas Comunitarias en materia de contratación pública (BOE de 17 de marzo de 2016).

- 1.1.2. El contratista deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.
- 1.1.3. Los organismos en los que el licitador puede obtener información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables durante la ejecución del contrato serán:

- FISCALIDAD:

Delegación de la A.E.A.T. en Asturias

C/ 19 de Julio, nº 2,
Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias

C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.
Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
www.tributasenasturias.es

-PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE:

Ministerio de Medio Ambiente

Oficina Central de Información
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural

C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 3ª, 33005 Oviedo



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Expte.nº: 2017/002

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55
www.asturias.es

-PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Consejería de Industria y Empleo

Dirección General de Trabajo
C/ San Francisco, nº 21 – 4º, 33003 Oviedo
Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453
www.asturias.es

Servicio Público de Empleo

Plaza de España, nº 1 Bajo, 33007 Oviedo
Tlfno centralita: 985 105 500
<http://trabajastur.com/trabajastur/>

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

Dirección Provincial del INEM en Asturias

C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985962442
www.inem.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
<http://iaprl.asturias.es/es>

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)

C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693
<http://www.seg-social.es>

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
<http://www.seg-social.es>

- 1.1.4. En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá éste último.

1.1.5. Documentación que reviste carácter contractual: Pliego de cláusulas administrativas particulares, por el presente cuadro de características, por el pliego de prescripciones técnicas y por la oferta presentada por el adjudicatario(s).

1.1.6. Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP, el mencionado órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

1.1.7. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas:

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe de Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado tercero del artículo 211.3 del TRLCSP.

1.1.8. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Contra los mismos procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Contra los actos y acuerdos que no pongan fin a la vía administrativa procederá recurso de alzada ante el Consejero competente en materia sanitaria del Principado de Asturias en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

1.2. Recursos

1.2.1 Podrán ser objeto de recurso por **nulidad contractual**, los contratos de suministro, en los supuestos y con las consecuencias jurídicas previstas en los artículos 37 y 38 del TRLCSP.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la mencionada ley la cuestión de nulidad, en los casos a que se refiere el artículo 37.1 del TRLCSP, deberá plantearse ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales previsto en el artículo 41 que será el competente para tramitar el procedimiento y resolverla.

La cuestión de nulidad se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del TRLCSP, con las salvedades previstas en el artículo 39 de la misma.

- 1.2.2 En los contratos de suministros sujetos a regulación armonizada, podrán ser objeto de **recurso especial**, los actos enumerados en el apartado 2 del artículo 40, sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas provisionales en el artículo 43 de la citada Ley, y en los términos previstos en los artículos 40 a 49 de la misma.

Con la entrada en vigor de las nuevas Directivas de contratación pública los modificados contractuales, la subcontratación, y la resolución de los contratos, deben considerarse incluidas en el ámbito objetivo del recurso, en tanto solo se cuestione el cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea.

El recurso especial tendrá carácter potestativo.

Será competente para resolver el recurso especial el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra la resolución de este recurso solo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los susceptibles de recurso especial podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

- 1.2.3. Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos que no sean susceptibles de recurso especial podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

1.3. Jurisdicción

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del contrato.

1.4. Gastos

Si se originan gastos por la evaluación técnica de las muestras presentadas en el procedimiento, serán de cuenta del/los adjudicatarios del mismo, sin que pueda imputarse a la Administración ningún pago por tal concepto. Si la Administración conociese el importe de estos gastos con anterioridad a la solicitud de ofertas, consignará dicho importe en el **apartado L.5** del Cuadro de Características.

En el supuesto de existir varios adjudicatarios, los gastos por estos conceptos serán distribuidos en proporción a la cuantía de lo adjudicado.

2. OBJETO DEL CONTRATO

2.1. Concepto

- 2.1.1 El contrato que se regula por este pliego tiene por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero o el arrendamiento con o sin opción a compra, de productos o bienes muebles, conforme a lo indicado en el artículo 9 del TRLCSP, especificados en el **apartado B.1** del Cuadro de Características que encabeza y forma parte de este pliego.
- 2.1.2 En el supuesto de que los productos o bienes muebles, objeto del contrato se desglose en lotes, estos se detallaran en el **apartado B.1** del Cuadro de Características.
- 2.1.3 El objeto del presente contrato va dirigido a satisfacer las necesidades que se detallan en el **apartado B 2** del Cuadro de Características, del/ los Centro/s que a su vez se señalan en el **apartado D** del mencionado Cuadro.



- 2.1.4 El suministro de los productos o bienes muebles contratados se efectuará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Cuadro de Características que lo encabeza y en el Pliego de Prescripciones Técnica.

2.2 Variantes

Podrán presentarse variantes o mejoras conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del TRLCSP. En relación con la admisibilidad de las mismas se estará a lo dispuesto en el **apartado C.1.** del Cuadro de Características. En el caso de que en **apartado C.1.** se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán presentar en sus proposiciones un número de ellas no superior al indicado en el **apartado C.2.**

El licitador que opte por presentar variantes, en el supuesto de que se admitan, identificará en su proposición el suministro ofertado como OF para la oferta base o principal, y V para las variantes, numerando las mismas consecutivamente (V1, V2 .., etc)

La presentación de variantes por los licitadores, cuando no se admitan expresamente en el **apartado C.1.** del Cuadro de Características, o cuando aún admitiéndolas, superen el límite de las permitidas originará la exclusión del licitador.

2.3. Plazo de ejecución

- 2.3.1 El plazo de ejecución/duración del contrato será el fijado en el **apartado G.1** del Cuadro de Características y se computará conforme a lo indicado en el mismo.

El contratista procederá a la entrega del suministro en el/los plazo/s señalado/s en el **apartado G.4** del Cuadro de Características, salvo que se hubiera ofertado otro inferior, que será en ese caso el exigible.

2.4. Prórroga del contrato

- 2.4.1. Salvo que en el **apartado G.2** del Cuadro de Características no se admita la prórroga del contrato y dentro de los límites establecidos en la normas presupuestarias, cuando el contrato consista en el suministro de productos o bienes muebles, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de aquél, con el fin de reiterar las prestaciones.

- 2.4.2. En el contrato de arrendamiento, la prórroga no podrá extenderse a un período superior a la mitad de la duración original o plazo de ejecución inicial del contrato.
- 2.4.3. La prórroga del contrato deberá acordarse de manera expresa, mediante la presentación de escrito de aceptación de ésta por el contratista y por resolución al efecto del órgano de contratación.

3. PRESUPUESTO Y PRECIO

3.1. Presupuestos

- 3.1.1. El **presupuesto de licitación** para este contrato, excluido el Impuesto Sobre el Valor Añadido asciende a la cantidad indicada en el **apartado E.2** del Cuadro de Características y conforme a la distribución de anualidades que se señala en el **apartado E.6** del citado Cuadro.

En el **cálculo del valor estimado**, se han tenido en cuenta las eventuales prórrogas del contrato. En el caso de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP, se prevea en el **apartado S** del cuadro resumen o en el anuncio de licitación, la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones previstas.

- 3.1.2. En el caso de existencia de lotes, **el presupuesto máximo de licitación** para cada uno de ellos, también se reflejará en el **apartado E.3** del Cuadro de Características.
- 3.1.3. El **presupuesto de licitación** se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP y se especifica en el **apartado E.4** del Cuadro de Características.
- 3.1.4. En el caso de que el contrato tenga por objeto, el suministro de productos y arrendamiento de bienes, o el arrendamiento de bienes muebles, con o sin opción a compra, la Administración contratante fijará el presupuesto máximo de licitación para cada uno de los conceptos: precio del producto, precio del arriendo, y en su caso del canon de mantenimiento y del valor residual del bien mueble en el momento de ejercer la opción a compra.
- 3.1.5. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato figura en el **apartado E.5** del Cuadro de Características.



- 3.1.6. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden no solo el precio del contrato sino también los gastos de transporte y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el Centro/Centros destinatarios de los mismos, I.V.A. y demás tributos que le sean de aplicación según la legislación vigente a lo largo del periodo de duración del contrato.

La cantidad correspondiente al I.V.A. figurará en la oferta de los licitadores de forma independiente.

- 3.1.7. Cuando se fijen en el contrato cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, los precios podrán ser variados conforme a las reglas establecidas para su determinación en el **apartado E.7** del Cuadro de Características.

3.2 Revisión de precios

De conformidad con lo dispuesto en el apartado F del Cuadro de Características no procede la revisión de precios en cumplimiento de lo establecido en la nueva redacción dada al Artículo 89 por el apartado tres de la disposición final tercera de la *Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española* («B.O.E.» 31 marzo).

3.3. Existencia de crédito

- 3.3.1. Deberá de incorporarse al expediente de contratación la certificación de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya o proceda con cargo a la aplicación presupuestaria señalada en el **apartado E.5.** del Cuadro de Características
- 3.3.2. Cuando la ejecución del contrato, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, para atender las obligaciones económicas que se deriven del mismo para la Administración Pública, podrán comprometerse créditos con las

limitaciones que se determinen en las normas generales presupuestarias y del Principado de Asturias.

En estos casos, el expediente de contratación podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, si bien quedando sometidos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el presupuesto que se apruebe para el año de su ejecución, según lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario.

- 3.3.3. Cuando la Administración por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente establezca en el **apartado P.2** del Cuadro de Características, que el pago del precio total de los bienes a suministrar, consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total, el compromiso de gasto correspondiente, se limitará al importe que del precio total del contrato no se satisfaga mediante la entrega de bienes al contratista, sin que tenga aplicación lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria o en análogas regulaciones contenidas, en su caso, en las normas presupuestarias del Principado de Asturias.

La entrega de los bienes por la Administración se acordará por el órgano de contratación también, en el mismo procedimiento que se sigue para la adjudicación del contrato de suministro, implicando dicho acuerdo por si sólo la baja en el inventario y, en su caso, la desafectación de los bienes de que se trate. En este supuesto, el importe que del precio total del suministro corresponda a los bienes entregados por la Administración será un elemento económico a valorar para la adjudicación del contrato y deberá consignarse expresamente por los empresarios en sus ofertas.

El licitador para formular su oferta, podrá examinar los bienes a entregar como parte del precio en el/los lugar/es indicado/s en el **apartado P.2** del Cuadro de Características.

4. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En el **apartado H.1** del Cuadro de Características se indica el tipo de tramitación del expediente de contratación.

La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo previsto en los apartados c) a f) del artículo 170 del TRLCSP, en los



apartados a) a e) del artículo 173 del mismo texto legal y en el apartado f) de dicho artículo 173 siempre que en este último caso el valor estimado del contrato no supere los 60.000 euros. El supuesto concreto se especificará en el **apartado H.3** del Cuadro de Características que acompaña a este Pliego.

En este procedimiento será necesario solicitar ofertas, al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, conforme al citado artículo 178.1 del TRLCSP.

En el **apartado M.1** del Cuadro de Características se determinarán los aspectos objeto de negociación con las empresas que podrán ser económicos o, económicos y técnicos.

5. APTITUD PARA CONTRATAR

5.1. Condiciones generales

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la manera indicada en el **apartado J.1** del Cuadro de Características. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, según lo previsto en el **apartado J** del Cuadro de Características.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato objeto de la adjudicación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

5.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén

establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. Además, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.

5.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio, de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.4 Solvencia económica y financiera y profesional o técnica

- 5.4.1. Será necesario acreditar la solvencia económica y financiera y profesional o técnica exigible según lo determinado en el **apartado J** del Cuadro de Características.

En cuanto a la solvencia técnica y profesional, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades siempre que demuestre que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de



esos medios durante el tiempo que sea necesario para ejecutar el contrato.

- 5.4.2 Podrá exigirse a los candidatos o licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Cuando se requiera de los licitadores el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, deberán de detallarse en el **apartado J.2** según lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP .

Estos compromisos se integrarán en el contrato, pudiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 de la mencionada Ley, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario. El carácter o no de obligaciones esenciales se detallará en el **apartado J.2** del Cuadro de Características.

- 5.4.3. Cuando se exija a los licitadores lo contemplado en el artículo 64.1 para los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, se hará constar en el **apartado Ñ. 1** del Cuadro de Característica.

6. PRESENTACION DE PROPOSICIONES O SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

6.1 Condiciones generales.

La presentación de la proposición o solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Toda la documentación de las proposiciones o solicitudes presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

6.2. Lugar y plazo de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en la invitación, en el lugar indicado en el **apartado U.3.** del cuadro resumen o por medio del Servicio de Correos, con los requisitos y justificación exigidos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

6.3 Documentación a presentar

La documentación se presentará en tantos sobres cerrados como se indique en el **apartado K** del Cuadro de Características. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del contrato e incluirá la documentación que a continuación se indica:

SOBRE Nº 1 .- DOCUMENTACION GENERAL

-(Documentación acreditativa de los requisitos previos: administrativa, económico-financiera y técnica).

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional (si fuera exigible), que deberán ser en todo caso originales.

Deberá contener los siguientes documentos:

-Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador

a) Si es una persona física, Documento Nacional de Identidad del ofertante o de la persona que lo represente.

b) Si la empresa es persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto



fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

c) Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de procedencia de la Empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

e) En el caso de que el firmante de la oferta no sea la misma persona que ha de obligarse o tratándose de personas jurídicas, poder notarial bastante justificativo de las facultades con las que comparece debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si se trata de un poder general. Los poderes deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias o bien por los Servicios Jurídicos del Principado de Asturias.

La persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

f) Las empresas extranjeras formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al ofertante.

g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar, indicadas en el artículo 60 del TRLCSP. **Anexo 1** a este pliego (modelo de declaración).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, y de Seguridad Social

impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio, de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Todo ello sin perjuicio de que, cuando el adjudicatario o los administradores de la persona o personas jurídicas que resulten adjudicatarias, estén incurso en los supuestos previstos en la Ley 5/2006, de 10 de abril de Regulación de los Conflictos de interés de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y en la Ley del Principado de Asturias 14/1986, de 26 de diciembre, que regula las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias, en los términos establecidos en la misma, y disposiciones concordantes, se acredite, previamente a la adjudicación definitiva del contrato, la concesión de la correspondiente compatibilidad y su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas por análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Contratos y Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, quedan exentas de presentar los documentos vigentes y anotados en su día, sustituyéndolos por la presentación de la certificación expedida por el encargado del Registro con arreglo al Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias. En este caso, deberán manifestar además, mediante declaración responsable, que las circunstancias que figuran en el Registro están vigentes en la fecha de la licitación

Esta manifestación deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en que se formalice el contrato.

h) Documentos indicados en el **apartado J** del Cuadro de Características que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica.



i) Cuando el objeto del contrato sean productos sanitarios regulados por el Real Decreto 1597/2009, de 16 de octubre, y demás normativa vigente o que se pueda dictar durante la vigencia del contrato, las empresas participantes deberán presentar cuando así se señale en el **apartado J.3** del Cuadro de Características declaración expresa responsable sobre el marcado CE de los productos ofertados, conforme al anexo 3 de este Pliego.

El órgano de contratación o persona designada por éste para llevar a cabo la negociación, podrá solicitar en cualquier momento otros medios de prueba, para acreditar lo indicado en el párrafo anterior.

j) Además de los documentos señalados, será requisito indispensable, presentar los documentos específicos que se relacionan en el **apartado J** del Cuadro de Características.

k) En el procedimiento negociado el órgano de contratación podrá exigir a los licitadores la constitución de una garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato, conforme a lo indicado en el artículo 103 del TRLCSP. En este caso el importe de la misma será el establecido en el **apartado I.2.** del presente pliego.

l) Cuando dos o más empresarios acudan constituyendo una Unión de Empresas, deberán presentar, además de cada una de ellos los documentos a que se refieren los números anteriores que correspondan, documento privado en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que designan para que durante la vigencia del contrato ostente la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

En este caso, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida.

m) Documentación acreditativa del porcentaje superior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa, en su caso, a efectos de determinar la preferencia en la adjudicación del contrato en supuesto de empate.

n) Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y consentimiento expreso para que dichas notificaciones se practiquen por dicho medio, en caso de que sea éste el medio por el que desea que se practiquen las notificaciones (Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos).

En los contratos con valor estimado inferior a 90.000 euros, la documentación a que se refieren las letras a), b), c), d), e), f), g) y h) podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (**Anexo V Modelo de declaración**).

En los contratos con valor estimado igual o superior a 90.000 euros bastará dicha declaración si así lo prevé el **apartado k** del cuadro de características.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, sin perjuicio, de que el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen orden del procedimiento, pueda recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Con independencia del momento en que el licitador deba presentar la documentación, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos citados podrá ser causa de exclusión de la participación.

SOBRE Nº 2 REFERENCIAS TÉCNICAS Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Los participantes presentarán la documentación técnica que se exija en el sobre indicado en el **apartado K** del Cuadro de Características. La oferta económica, firmada y ajustada al modelo que se establezca y que figura como **Anexo 2 y Anexo 2 bis** a este pliego, se presentará en el sobre indicado en el mismo apartado.

En el caso de que el contrato no se vaya a ejecutar en su totalidad por el licitador, este deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica a los que vaya a encomendar su realización.

El ofertante, utilizará en la documentación presentada en este sobre la misma denominación y el mismo orden reseñado en la oferta económica, es decir, OF



para la oferta base o principal y V para las variantes numerándolas de forma consecutiva, por ejemplo, V1, V2, ... (ver cláusula 2.2 de este Pliego).

En el caso de que se exija la entrega de muestras, en el **apartado L** del Cuadro de Características, se presentarán tal y como vayan a suministrarse al Servicio de Salud del Principado de Asturias, perfectamente identificadas con el nombre de la empresa y el número de lote a que corresponden y en la cantidad que se fije en el mismo apartado del Cuadro de Características, indicando a su vez la denominación que conforme a lo indicado en la cláusula anterior.

Las muestras serán presentadas en el mismo plazo y lugar que la proposición.

En este caso, no se considerará las ofertas de los bienes o productos, de los cuales no se presenten muestras, o aún presentándose éstas no responden a lo solicitado.

Cada participante no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los precios ofertados incluirán los costes de entrega y transporte hasta el lugar/es designado por la Administración contratante y si las características de los bienes o productos objeto del presente procedimiento lo requieren, se entiende así mismo que incluyen el adiestramiento del personal que se encargará del manejo de los mismos.

En la proposición deberá de indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba de ser repercutido.

En todo caso el licitador deberá expresar su oferta económica, apartado precio unidad de venta e importe total, en euros y céntimos de euro redondeando éstos, en su caso, de conformidad a la legislación vigente al momento de formular su oferta.

En el supuesto de que los bienes objeto del presente contrato de suministro hubiesen de ser objeto de una posterior instalación, en las ofertas se especificará el coste que representa ésta dentro del precio total, entendiéndose que el citado coste está incluido en el precio de la oferta.

Cuando esté previsto que el pago del precio total de los bienes a suministrar, consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes, el licitador para formular su oferta, podrá examinar los bienes a entregar como parte del precio.

En el caso de que el suministro tenga por objeto el arrendamiento de bienes muebles en las ofertas se especificará de manera individualizada el precio del arriendo y las cantidades que, en su caso, deba satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento del bien/es. En el caso del arrendamiento con opción a compra, además se indicará el valor residual del bien en el momento de ejercer la opción de compra.

Las ofertas que excedan del presupuesto total máximo formulado por la Administración (tanto en la modalidad de tanto alzado, o en la de precios unitarios, o en la combinación de ambas), serán rechazadas.

En el caso de que se admita la licitación por lotes, y en la oferta económica se supere el presupuesto y/o precio máximo de licitación de sólo alguno de ellos, siempre que no sea obligatorio licitar a la totalidad del suministro o de los lotes, la oferta se anulará para los mismos considerándose válida para los lotes en que resulte admisible.

En el caso de que en el presupuesto formulado por la Administración (total o para los lotes) se hayan indicado importes parciales correspondientes a las distintas prestaciones que constituyan el objeto del contrato, se deberá indicar expresamente el precio que para cada una de ellas se oferta. En ningún caso podrá superarse las cantidades indicadas por la Administración contratante, para cada una de ellas en el **apartado E** del Cuadro de Características.

No serán admitidas aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Para la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se aplicará el artículo 152 del TRLCSP. En el **apartado M.2.** del Cuadro de Características se indicarán los parámetros en función de los cuales se apreciará el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas.

- 6.4. Retirada injustificada de proposiciones.- A las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación provisional, les será incautada la garantía provisional si se hubiere constituido.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

7.1 Recepción de la documentación



Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas. Las presentadas por correo con los requisitos exigidos pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores que , junto con los sobres, remitirá al órgano que gestione el contrato.

7.2 Calificación de la documentación

Una vez recibidos los sobres por el órgano que gestione el contrato, junto con el certificado de la persona encargada del registro, al tercer día hábil contado desde el siguiente al de la finalización del plazo para presentar candidaturas, se reunirá el órgano gestor para calificar previamente los documentos recibidos en tiempo y forma.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 320 del TRLCSP, el órgano de contratación para la adjudicación de los contratos, si lo estima conveniente, estará asistido por una Mesa constituida por un Presidente, un mínimo de tres vocales, entre los cuales, necesariamente figurará un Interventor y un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, y un Secretario, designados por el órgano de contratación, el último entre funcionarios del propio órgano de contratación o, en su defecto, entre el personal a su servicio.

Si el órgano gestor observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se notificará por fax al número que el licitador indique en la documentación presentada, concediéndose un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el propio órgano gestor del contrato, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Posteriormente, se reunirá el órgano gestor del contrato para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

Igualmente podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES.

7.3. Negociación

En el **apartado M.1** del Cuadro de Características se determinarán los aspectos que hayan de ser objeto de negociación, ya sean estos únicamente económicos o, económicos y técnicos.

El órgano de contratación, se asista o no en la adjudicación por un Mesa de Contratación, deberá negociar con los licitadores las ofertas que estos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

De la negociación que versará sobre los aspectos indicados en el mencionado **apartado M.1**, quedará constancia en el expediente administrativo pudiendo llevarse a cabo con plena libertad para llegar o no a la celebración del contrato asegurando en todo caso la igualdad de trato entre todos los licitadores no pudiendo hacerse públicas frente a terceros cada una de las ofertas recibidas.

Concluida la negociación se solicitará de los licitadores la ratificación por escrito de las ofertas fruto de la misma en el plazo máximo de TRES (3) DÍAS desde que se les requiera al efecto: la ratificación deberá ser realizada por persona con poder para obligar a la empresa.

Por el centro gestor se elevará la correspondiente PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN que comprenderá la justificación de la elección realizada sobre la base de los elementos objeto de negociación.

En el caso de que se de igualdad entre las ofertas presentadas o resultantes, en su caso de la negociación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la de aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento; si persiste el empate tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla; si en este caso persistiera la igualdad, se resolverá mediante sorteo.

8. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

a) Obligaciones Tributarias

-Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificación de no estar obligado a presentarlas.



-Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, justificativa de la inexistencia de deudas tributarias con la Administración Autonómica, o certificación de no estar obligado a presentarlas.

b) Obligaciones con la Seguridad Social

-Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, o certificado de no estar obligado a presentarlas.

c) Garantía Definitiva, Complementaria y Garantía global

El órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en el **apartado N.1.** del Cuadro de características, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato. Asimismo se justificará adecuadamente en el expediente de contratación.

En el caso de que se solicite la misma en el **apartado N.1.** del Cuadro de Características, el importe de la garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, según proceda, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía podrá ser constituida conforme al artículo 96 del TRLCSP, debiendo bastantearse el documento justificativo de la constitución de la garantía, en el caso de avales y seguros de caución, no así respecto al justificante del depósito de la garantía en metálico. En los casos en los que proceda el bastanteo, éste se hará, con carácter previo a su presentación ante el órgano de contratación, por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía definitiva a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días

contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Para el caso de que se establezcan plazos parciales para la entrega del suministro, no procederá la devolución parcial de la garantía definitiva.

La garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el artículo 100 del TRLCSP y no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía del suministro, establecido, en su caso, en el **apartado Q** del Cuadro de Características, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Para hacer efectiva la garantía la Administración contratante tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que derive su crédito.

La garantía definitiva, una vez bastantada por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud, en los casos en que proceda, esto es, cuando dicha garantía se constituya mediante aval o seguro de caución, deberá ser depositada en la Tesorería Delegada del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

En casos especiales el órgano de contratación podrá establecer en el **apartado N.3.** del Cuadro de Características que además de la definitiva se preste una complementaria de hasta un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por ciento del precio del contrato.

El empresario podrá constituir una garantía global para afianzar las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución de todos los contratos que celebre con la Administración Pública o con uno o varios órganos de contratación.

La garantía global se constituirá en los términos y con los efectos recogidos en el artículo 98 del TRLCSP.

El Órgano y CIF a cuya disposición habrá de constituirse la garantía será: Servicio de Salud del Principado de Asturias C.I.F.: Q 8350064 E

d) Escritura de formalización de la Unión Temporal del Empresas.

En el caso de que el adjudicatario provisional sea una Unión Temporal de Empresas, deberá aportar escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

e) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.



En el caso de que se hubiera presentado la documentación relativa a la personalidad de la Empresa, su capacidad de obrar, o bien de la efectiva disposición de los medios que se hubieren comprometido a dedicar o adscribir o dedicar a la ejecución del contrato en fotocopia simple, según se indica en el apartado 6 de este Pliego, con carácter previo a la adjudicación deberán presentar dicha documentación en original o mediante copia compulsada.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de presentación de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá ADJUDICAR el contrato dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la mencionada documentación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Ofertas con valores anormales o desproporcionado

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

9. FORMALIZACIÓN CONTRATO

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá aportar al órgano de contratación copia notarial de la escritura en el plazo de 20 días hábiles desde su otorgamiento.

La formalización deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En el caso de que el contrato se tramite por el procedimiento de urgencia el plazo de formalización del contrato se reducirá a la mitad.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la Unión.

Cuando la naturaleza del contrato lo requiera podrá exigirse la presentación o constitución de un seguro de responsabilidad civil, en la cuantía que se establezca en el **apartado O** del Cuadro de Características. En este caso el contratista deberá presentar ante la Administración contratante, un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la calidad del bien o producto y de la ejecución del contrato por el periodo de tiempo pactado como de ejecución del mismo.

10. NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 156 del TRLCSP.

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO



El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al Servicio de Salud del Principado de Asturias o ajena a él.

La designación o no del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento de responsable será comunicada por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán acceso a los lugares donde se realice el suministro.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. FORMA DE EJECUCION

- 12.1 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé la Administración al Contratista.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

En el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

La Administración, en virtud del contrato adjudicado y durante el plazo de ejecución del mismo, obtendrá los suministros especificados y previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego a los precios

señalados en las ofertas de los adjudicatarios, según los modelos y marcas que oferten.

A este respecto, el empresario podrá proponer al órgano de contratación, siempre por escrito la sustitución de alguno de los bienes contratados por otros que reúnan mejores cualidades o, en general, cualquier otra mejora de las condiciones pactadas, siempre que no constituyan prestaciones distintas del objeto del contrato.

Si el órgano de contratación considera conveniente acceder a dicha propuesta, previo el informe técnico que en su caso corresponda, podrá autorizarla por resolución, dejando constancia de ello en el expediente pero el empresario no tendrá derecho a compensación de ninguna clase, sino únicamente al abono del precio estipulado en el contrato.

Si durante el periodo de vigencia del contrato las empresas adjudicatarias por cualquier razón decidieran aplicar precios más favorables a los ofertados con carácter inicial en el presente procedimiento negociado, éstos serán automáticamente aplicados a los suministros derivados del contrato, previa comunicación por escrito a la Administración contratante.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los bienes o productos suministrados, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros como consecuencia de defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del producto o en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados. El contratista responderá frente a la Administración cualquier reclamación de tercero fundada en los motivos anteriormente señalados.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso de los bienes correrá siempre a cargo del adjudicatario quien deberá pedir las en su propio nombre.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

A la vista de los suministros efectuados y de los precios contratados, el representante del órgano de contratación redactará las correspondientes valoraciones en los periodos que fije el pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su defecto, mensualmente.

12.2. Realización efectiva de la entrega.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato, de acuerdo con lo previsto en los



apartados D y G del Cuadro de Características, de conformidad con las prescripciones técnicas y las cláusulas administrativas.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder el contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta del contratista salvo pacto en contrario, que deberá reflejarse por escrito.

12.3. Recepción

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222 y 292 del TRLCSP.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

12.4. Garantía del material suministrado.

Cuando la naturaleza del contrato lo requiera o las normas aplicables lo exijan, se establecerá un plazo de garantía que será el señalado en el **apartado Q 1** del Cuadro de Características.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 100.d) y 298 del TRLCSP.

Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá de justificarse debidamente en el expediente de contratación y consignarse en el **apartado Q. 4** del Cuadro de Características.

Con carácter general, salvo que se disponga lo contrario en el **apartado Q** del Cuadro de Características, no se establecerá plazo de garantía en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaran responsabilidades, se devolverá o cancelará la garantía constituida. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

12.5. Plazo de caducidad

Cuando la naturaleza de los productos lo requiera se establecerá un plazo mínimo de caducidad que será el señalado en el **apartado Q.5** del Cuadro de Características.

Los licitadores podrán ampliar este plazo que empezará a contarse a partir de la recepción de los suministros objeto del contrato por el Centro.

12.6. Forma de pago

- 12.6.1. El contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes o productos efectivamente entregados y formalmente recibidos por la administración, con arreglo al precio convenido y a las condiciones establecidas en el **apartado P** del Cuadro de Características y en el artículo 216 del TRLCSP. El pago del precio se realizará previa presentación de factura/s y expedición por el órgano administrativo correspondiente del acta de recepción o certificación de conformidad según proceda.
- 12.6.2. Los contratistas podrán ceder su derecho de cobro frente a la Administración, previa notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.
- 12.6.3. Para el caso de que el suministro se preste mediante entregas sucesivas de bienes, se autoriza la realización de pagos parciales contra la recepción de la mercancía y facturación del suministro entregado, siempre y cuando los productos se entreguen en los plazos previstos en el contrato y en la forma y con el contenido indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



En los albaranes de entrega el contratista estará obligado a especificar el número de unidades que entrega, la unidad de venta del producto suministrado, así como el lote y fecha de caducidad de la unidad de venta del producto suministrado en el caso de que proceda. A estos efectos se entenderá por Unidad de Venta, envase que contiene las unidades del producto contratado, por ejemplo, bolsa, caja, paquete, etc.

El pedido no se considerará cumplimentado hasta que se hayan entregado además de los bienes solicitados en el mismo, todos los documentos, instrucciones, certificados, etc., que procedan por venir exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No se dará conformidad al mismo hasta ese momento.

- 12.6.4. El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el impuesto sobre el valor añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.
- 12.6.5. Las facturas que emita el contratista se abonarán mediante transferencia bancaria. Deberán incluir todos los justificantes documentales que conforme a las normas vigentes resulten procedentes.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

- a) Emitidas a nombre y dirección del Centro de Gestión responsable del pago, que no tiene por qué coincidir con el Centro peticionario ni con la sede del órgano de contratación.

A estos efectos, la Administración contratante facilitará al adjudicatario/s una relación del Centro/s de Gestión responsable/s del pago y de los Centros peticionarios.

Toda factura emitida a dirección distinta de la reflejada, puede suponer un retraso en su registro y en consecuencia en su pago.

- b) Las facturas deberán ser remitidas en original y dos copias, al Registro del Centro que deba abonarlas, diferenciándose sin ambigüedades una y otras. Además deberán carecer de raspaduras, enmiendas o caracteres ilegibles.
- c) Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

d) En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cual de ellas emite la factura.

e) Las facturas deberán cumplir en cuanto a formato las especificaciones legales y en especial: Número de Identificación Fiscal o Inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica y número de N.I.F y domicilio si se trata de una persona física.

f) Se deberá observar la normativa que al respecto está contemplada en el Reglamento del Impuesto del Valor Añadido (artº 26 y 157) y en especial: razón, domicilio social y N.I.F del organismo contratante, determinación de la base imponible, tipo tributario aplicado, cuota resultante, importe total de la factura y lugar y fecha de emisión.

g) Las facturas incluirán la información necesaria para su procesamiento interno (referencia del expediente de contratación, precio unitario aplicable, nº de pedido, etc.).

h) Cuando una factura conste de varias hojas, se procurará que las hojas del original y de cada copia formen cuerpos completos independientes para facilitar la fotocopia del original.

12.7 Modificaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, concurriendo las circunstancias y de acuerdo con las condiciones, alcance y límites que de forma clara y precisa se hayan previsto en el **apartado S** del Cuadro de Características del presente pliego y sujetándose asimismo al procedimiento previsto en la citada letra, sin perjuicio en este último caso, de lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCSP.

En todo caso, para el supuesto en el que no se haya previsto expresamente en el presente pliego o en el anuncio de licitación la posibilidad de proceder a la modificación del contrato o para el caso en que se quiera llevar a cabo modificaciones distintas a las prevista en la referida letra, habrá de estarse, en lo que respecta a las circunstancias justificativas concurrentes y al procedimiento aplicable, a lo dispuesto en los artículos 107 y 108 del TRLCSP, respectivamente.

Con carácter general, y sin perjuicio de lo que para el caso concreto se señale en el **apartado S** del Cuadro de Características se admitirán modificaciones consistentes en la sustitución de alguno de los bienes contratados por otros que reúnan mejores cualidades por innovación o cualquier otra mejora en las condiciones pactadas, siempre que no constituyan prestaciones distintas al objeto



del contrato, que se mantenga el precio en las mismas condiciones que las de los bienes adjudicados inicialmente.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I, del TRLCSP se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o de clase de bienes, a reclamar indemnización por dichas causas.

13. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS, RESOLUCIÓN POR DEMORA, INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

13.1. Ejecución defectuosa y demora

13.1.1 Cuando la ejecución del contrato sea defectuosa o se incumplan los compromisos o las condiciones especiales de ejecución del mismo, establecidas en su caso, se impondrán penalidades en proporción a la gravedad del incumplimiento, sin que la cuantía de las mismas pueda exceder del 10 por ciento del presupuesto del contrato.

En el **apartado Ñ.2.2** del Cuadro de Características podrá establecerse un régimen de penalidades específico.

13.1.2 Al contratista que incurra en demora en el cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, por causas imputables al mismo, le serán aplicables las penalidades contempladas en el artículo 212 del TRLCSP, salvo que se establezcan otras distintas en el **apartado Ñ.2.2** del Cuadro de Características. Ello sin perjuicio de que la Administración pueda optar por la resolución del contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

13.1.3. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le hubiera señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiese otro menor.

- 13.1.4. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

13.2. Resolución por demora

- 13.2.1. Cuando la Administración opte por la resolución del contrato por incurrir el contratista en demora respecto al cumplimiento del plazo del contrato, ésta deberá acordarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y el dictamen previo pertinente, cuando se formule oposición por parte de éste.

13.3. Indemnización por daños y perjuicios

- 13.3.1. La resolución del contrato por demora imputable al contratista o la aplicación de penalidades no excluirá la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso del contratista.
- 13.3.2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

14. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

- 14.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.
- 14.2. Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, salvo que se haya establecido otro plazo en el **apartado P.1** del Cuadro de Características. Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarle, en su caso.
- 14.3. Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP.
- 14.4. Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.



15. CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACION

15.1. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 226 del TRLCSP.

15.2. Subcontratación

El **apartado R.1** del cuadro resumen de características del contrato determinará la posibilidad o no del contratista de subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, conforme lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el citado **apartado R.2** del cuadro resumen de características del contrato.

En el supuesto de que no figure un límite especial, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por ciento del precio del contrato.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En ningún caso, podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 228 del TRLCSP.

16. CONFIDENCIALIDAD.

16.1. Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los

candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

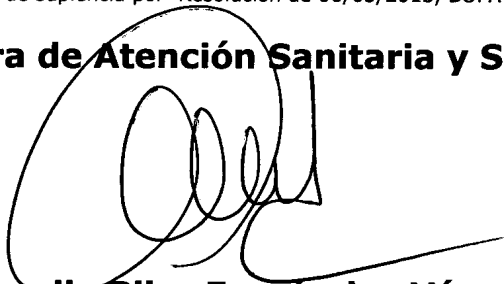
- 16.2.** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, durante el plazo establecido en el **apartado T.2.** del Cuadro de Características. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

En Cangas del Narcea, a 27 de julio de 2017.

EL GERENTE DEL ÁREA SANITARIA II,

(P.D. Resolución del 3 de agosto de 2012 BOPA nº 182 de 06/08
y designación de suplencia por Resolución de 06/05/2013, BOPA nº 113 de 17/05)

La Directora de Atención Sanitaria y Salud Pública,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'A' followed by a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Amalia Pilar Fernández Vázquez



ANEXO 1

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE QUE LA EMPRESA NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR INDICADAS EN EL ARTICULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

D.....
como.....
de la Empresa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni él, ni los administradores y representantes de su empresa, ni su empresa, están incursos en las prohibiciones contenidas en el artículo 60 del TRLCSP.

DECLARA expresamente que la empresa que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, establecidas en las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha, sello y firma)

ANEXO 2

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don.....
con domicilio en calle
número con C.I.F., D.N.I., N.I.F. o documento que lo sustituya número

Enterado de las condiciones y requisitos para participar en el procedimiento negociado sin
.3+.

..publicidad, número para la contratación del
suministro de se encuentra en situación de acudir como
ofertante al mismo.

A este efecto hace constar:

Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base en el
procedimiento, que lo acepta incondicionalmente, que reúne todas y cada una de las
condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Que se compromete, en nombre (propio o de la empresa
que representa), a tomar a su cargo el suministro objeto del contrato con estricta sujeción a los
expresados requisitos y condiciones, por el precio que se indica en hoja adjunta, 2 bis, en el
que se incluye la cantidad correspondiente a los tributos que sean de aplicación al presente
contrato.(1)(2)(3)(4)(5).

Que la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que resulta de aplicación,
figura en la oferta de forma independiente.

(1) En el supuesto de que los bienes objeto del presente contrato de suministro hubieran de ser objeto de una posterior instalación en la oferta se especificará el coste que esta representa dentro del precio total, entendiéndose que el citado coste está incluido en el precio de la oferta.

(2) En el caso de que el suministro tenga por objeto el arrendamiento de bienes muebles en las ofertas se especificará de manera individualizada el precio del arriendo y en su caso el canon de mantenimiento del bien/es y en el arrendamiento con opción a compra, además el importe residual del bien en el momento de ejercer la opción.

(3) En el caso de que el suministro tenga por objeto el suministro de productos fungibles/consumibles, arrendamiento de bienes asociados al uso de los productos anteriores y mantenimiento de este bien, se indicará de manera individualizada el precio de cada uno de estos 3 conceptos.

(4) En el caso de que en el presupuesto formulado por la Administración, total o para los lotes, se hayan indicado importes parciales correspondientes a las diferentes prestaciones que constituyan el objeto del contrato, se deberá indicar expresamente el precio que para cada una de ellas se oferta.

(5) Cuando la Administración haya establecido que parte del precio total del contrato consista en la entrega de bienes de la misma clase por parte de la Administración, se especificará en la oferta económica que parte de la misma corresponde a los bienes entregados por la Administración.

Lugar, fecha y firma del ofertante



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Expte.nº: 2017/002

OFERTA ECONOMICA ANEXO 2 BIS

CONVOCANTE:

CENTRO:

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO Nº:

LICITADOR:

EMPRESA:

N.I.F.

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

TELEFONO:

FAX:

e-mail:

LOTE Nº:

Nº LOTE	Oferta	DENOMINACION	NOMBRE COMERCIAL	REFERENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN I.V.A).€	%IVA	IMPORTE TOTAL (CON IVA)	U. VENTA	PRECIO (SIN IVA) U. VENTA	% IVA UNIDAD VENTA	PRECIO TOTAL U.VENTA	PLAZO DE ENTREGA
CÓDIGO SAP	Variante			C. BARRAS					U.CONTIENE	U. CONTIENE			
	OF												
		Valor asignado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias de los bienes a entregar en concepto de pago parcial _____ euros											
	V1												
		Valor asignado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias de los bienes a entregar en concepto de pago parcial _____ euros											
	V2												
		Valor asignado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias de los bienes a entregar en concepto de pago parcial _____ euros											
	V3												

FECHA

FIRMA Y SELLO

DESCRIPCION ITEMS MODELO OFERTA ECONOMICA ANEXO 2 bis

<u>CAMPOS</u>	DESCRIPCION	CONTENIDO
LOTE	▪ N° del lote del procedimiento ▪ Identificará la oferta técnica, muestras y folletos.	Indicado por el Centro en su convocatoria. Debe copiarse igual.
CODIGO SAP	Código con el que el Centro identifica el producto a adquirir	Indicado por el Centro en su convocatoria. Debe copiarse igual.
OFERTA / VARIANTE.	Identificará la oferta base o principal del resto de variantes. Identificará junto con el n° lote/código la oferta técnica, muestras y folletos.	▪ OF: para oferta base o principal. ▪ V: identificará la variante, estas se enumerarán de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2....
DENOMINACION	Descripción abreviada del producto a adquirir por el Centro.	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
NOMBRE COMERCIAL	Descripción comercial con la que el proveedor identifica el producto ofertado.	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestras, folleto, albarán y factura.
REFERENCIA	Código con el que el proveedor identifica el producto ofertado.	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura.
CODIGO DE BARRAS	Código de barras con el que el proveedor identifica el producto ofertado.	Referido a la unidad de venta.
CANTIDAD	Número de unidades de consumo a adquirir por el Centro, que podrán ser estimadas.	Indicado por el Centro en su convocatoria. Debe copiarse igual. Cuando no se indique cantidad esta será siempre: 1.
PRECIO UNITARIO SIN I.V.A	Precio de la unidad del producto ofertado sin I.V.A.	Expresado en euros, pudiendo expresarse con dos decimales , sin perjuicio de su elevación y redondeo a céntimos de euro en la factura y en el importe final a abonar o contabilizar, respetando la legalidad vigente .
% IVA	Tipo impositivo aplicable al objeto del contrato	Porcentaje
IMPORTE TOTAL CON I.V.A	Importe total de las unidades a adquirir por el Centro.	Debe ser el resultante de multiplicar "PRECIO UNITARIO" x "CANTIDAD SOLICITADA".



<u>CAMPOS</u>	DESCRIPCION	CONTENIDO
		<i>Expresado en euros redondeado en su caso a centimos de euros..</i>
U. VENTA	<i>Indica el envase que contiene las unidades de venta del producto ofertado.</i>	<i>Debe corresponder con la realidad del producto. Ejemplo: bolsa, caja, paquetes, etc.</i>
U. CONTIENE	<i>Indica las unidades que contiene el envase descrito anteriormente.</i>	<i>Debe corresponderse con la realidad del producto, independientemente de las subagrupaciones que contenga, será siempre numérico, ejemplo: 25, 50, 100, etc.</i>
PRECIO (SIN IVA) U. VENTA	<i>Indica el precio del envase mínimo que contiene las unidades de venta del producto ofertado.</i>	<i>Expresado en euros, redondeado en su caso a céntimos de euros.</i>
% IVA U.VENTA	<i>Tipo impositivo aplicable a la unidad de venta</i>	<i>Porcentaje</i>
PLAZO DE ENTREGA	<i>Plazo en que el proveedor se compromete a entregar la cantidad solicitada del producto ofertado.</i>	<i>Expresado en días, o bien indicando: SSI (según sus indicaciones), si hay plazo/s indicados por el Centro.</i>

ANEXO 3

DECLARACIÓN PRODUCTOS SANITARIOS CON MARCADO CE

D. _____, como _____ de la empresa _____, FABRICANTE, REPRESENTANTE LEGAL DEL FABRICANTE, IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA (táchese lo que no proceda), de los productos sanitarios ofertados, cuyos datos se consignan a continuación, **declara** que los datos que se reflejan son ciertos:

PRODUCTOS OFERTADOS

Nº de lote del producto en el Pliego	Of base/o Of variante	Nombre Genérico	Marca Comercial	Referencia	Clase conforme RD 1591/2009	Declaración de conformidad del fabricante (1)	Organismo notificado (2)
--	---------------------------------	---------------------------	---------------------------	------------	---------------------------------------	---	------------------------------------

(1): Productos Clase I, no estériles, ni con función de medición. Cuando proceda se consignará SI.

(2): Productos Clase I estériles y Productos Clase I con función de medición, Clase IIa, Clase IIb, o Clase III, e implantes activos. Cuando proceda se consignará el número del organismo notificado.

Fecha

Firma:



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Expte.nº: 2017/002

ANEXO 4. RELACION DE PRODUCTOS OFERTADOS a incluir en el sobre 2

CENTRO:
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO N°:

OFERTANTE:	
EMPRESA:	N.I.F.
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
TELEFONO:	FAX:
e-mail:	

Nº LOTE	Oferta	DENOMINACION	NOMBRE COMERCIAL	REFERENCIA	U.VENTA	PLAZO DE ENTREGA
CODIGO SAP	Variante			C. BARRAS	U. CONTIENE	
	OF					
	V1					
	V2					
	V3					

EN ESTE DOCUMENTO NO DEBE FIGURAR DATO ECONOMICO ALGUNO QUE INDIQUE O DEL QUE SE DEDUZCA EL CONTENIDO DE LA OFERTA ECONOMICA

FECHA

FIRMA Y SELLO

DESCRIPCION ITEMS MODELO OFERTA TECNICA ANEXO 4

<u>CAMPOS</u>	DESCRIPCION	CONTENIDO
LOTE	▪ N° del lote del procedimiento ▪ Identificará la oferta técnica, muestras y folletos descripción	Indicado por el Centro en su convocatoria. Debe copiarse igual.
CODIGO SAP	Código con el que el Centro identifica el producto a adquirir	Indicado por el Centro en su convocatoria. Debe copiarse igual.
OFERTA / VARIANTE.	Identificará la oferta base o principal del resto de variantes. Identificará junto con el n° lote/código la oferta técnica, muestras y folletos.	▪ OF: para oferta base o principal. ▪ V: identificará la variante, estas se enumerarán de forma consecutiva, por ejemplo: V1, V2.... Tantas como admita el pliego.
DENOMINACION	Descripción abreviada del producto a adquirir por el Centro.	Indicado por el Centro en su solicitud de productos a ofertar. Debe copiarse igual.
NOMBRE COMERCIAL	Descripción comercial con la que el proveedor identifica el producto ofertado.	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestras, folleto, albarán y factura.
REFERENCIA	Código con el que el proveedor identifica el producto ofertado.	Debe ser igual a la que el proveedor utiliza en su oferta técnica, muestra, folleto, albarán y factura.
CODIGO DE BARRAS	Código de barras con el que el proveedor identifica el producto ofertado.	Referido a la unidad de venta.
U. VENTA	Indica el envase que contiene las unidades de venta del producto ofertado.	Debe corresponder con la realidad del producto. Ejemplo: bolsa, caja, paquetes, etc.
U. CONTIENE	Indica las unidades que contiene el envase descrito anteriormente.	Debe corresponderse con la realidad del producto, independientemente de las subagrupaciones que contenga, será siempre numérico, ejemplo: 25, 50, 100, etc.
PLAZO DE ENTREGA	Plazo en que el proveedor se compromete a entregar la cantidad solicitada del producto ofertado.	Expresado en días, o bien indicando: SSI (según sus indicaciones), si hay plazo/s indicados por el Centro.



ANEXO V

Anexo de declaración para contratos con valor estimado inferior a 90.000 euros y en aquellos otros en que así se prevea en el Cuadro Resumen

D.....
como.....
de la Empresa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Que se da por enterado de que si la propuesta de adjudicación recayera a favor de la empresa a la que representa, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos o en cualquier otro momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación si el órgano de contratación se lo solicitara en orden a garantizar el buen fin del procedimiento.

(Lugar, fecha, sello y firma)

MODELO DE AVAL

La entidad.....,
NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en
....., y en su nombre
....., con poderes
suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se
reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A, con N.I.F.,
en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP, en
concepto de GARANTIA, para responder de las obligaciones derivadas del
ante el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, CIF Q-8350064-E,
por importe de

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos
previstos en el artículo 56.2. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las
Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado
principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al
primer requerimiento del SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS,
con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en
sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del SERVICIO DE SALUD DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS.

El presente aval estará en vigor hasta que el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su
cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación
complementaria.

El presente documento de garantía ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de
Avales con el número.....

Ena, de de 200

Verificación de la representación por		
PROVINCIA	FECHA	NUMERO